

En Montevideo, a los 26 días del mes de febrero de 2026, siendo la hora 10 sesiona en la Sede del Ministerio de Desarrollo Social sito en la Av. 18 de julio 1453 piso 7, la Subcomisión de Jurídica y Legislación del Consejo Nacional Consultivo Honorario de los Derechos del Niño y del Adolescente (CNCHDDNA).

PARTICIPANTES: Viviana Diz (Asesora Directorio INAU), Valeria da Trindade y Javier Alliaume (MEC), Daniel Zubillaga (INISA), Sandra Sica (Colegio de Abogados), Lucía Maschi (ANONG), Eduardo Cavalli (Poder Judicial), Mónica Rodríguez (Ministerio del Interior), Mariana Silva y Marta Pintos (Asesoras Subsecretaría MIDES).

ORDEN DEL DÍA:

- Revisión del acta anterior, haciendo particular alusión a los puntos del CNA que se busca revisar.
- Oficio iniciado por el MSP relativo a la implementación en Uruguay del Modelo Bernahus
- Analizar la propuesta de acuerdo enviada por la consultora CINVE

Como punto previo, se informa que Fiscalía definió nuevos representantes para el Consultivo: Dra Astrid Aragone y Dr Pablo Rivas. Se les convocó a integrarse a esta Comisión.

1- Modelo Bernahus:

Desde la SCJ se menciona que muchas agresiones sexuales no pasan por penal y el diseño del modelo Bernahus es sólo para violencia sexual, no es abarcativo de otros tipos de violencia.

Entonces, sería valioso que se pueda encarar lo civil y lo penal. Esto implicaría hacer una modificación del CNA y del proceso del Código Penal.

Si se instalara este mecanismo en Uruguay, sería ideal para escuchar al niño/a de la mejor manera posible, sin revictimizarlo/a. Asimismo, se plantea que el funcionamiento de estos centros podría permitir iniciar desde ahí -y ya no desde lo judicial- los mecanismos de reparación del daño que son los que exigen la legalidad uruguaya.

Se señala por último el ahorro que además esto implicaría para el Estado en materia de recursos.

2- Revisión de acta de diciembre, sobre todo lo relativo a la revisión del CNA:

Se leen los últimos avances de cada institución y se realiza una puesta a punto:

-CAU: se volvieron a reunir y armaron subcomisiones específicas para poder profundizar en los puntos planteados. Se hace una mención especial al análisis del Art 117 del CNA y el Art 64 de la 19580, sobre todo en lo que tiene que ver con admitir pruebas previo a la adopción de medidas cautelares.

-SCJ: se sigue esperando el informe de la comisión conformada a tales efectos.

-INISA: están en contacto con referentes de Perú -que lograron hacer una reforma de su Código Penal Adolescente-, para poder aportar a la revisión de nuestro Código.

En la próxima nos presentarían un primer borrador de lo que vienen pensando.

Al respecto del CPP, se menciona que el 16 de marzo será la presentación de una propuesta de reformulación a cargo de un grupo coordinado por Pro Secretaría de Presidencia de la República. Se propone analizar en esta Comisión lo que se presente en dicha fecha.

-MEC: introducen como punto la modificación del Art 27 referido al derecho al nombre en familias de parejas homosexuales. La institución ha sido demandada en varias acciones de amparo propiciadas por la imposibilidad legal de inscribir conjuntamente como "madres" a parejas de mujeres no casadas. El art. 27 del CNA no regula tal hipótesis; se entiende que es porque la solución se da a través de la adopción de la hija de la concubina, que en definitiva logra el mismo efecto querido (que el niño/a tenga los dos apellidos de las progenitoras) al anularse la partida de nacimiento primitiva de la adoptada y hacer una nueva por la adopción.

Las sentencias recaídas en dichas acciones de amparo han obligado al MEC a inscribir a estos/as niños/as, con fundamento en tratados internacionales que refieren a la igualdad y no discriminación y que obligan al Estado -sin ley que lo habilite, o sea contra legem- .

En caso de parejas casadas que están imposibilitadas biológicamente entre sí para la concepción, se reguló que se haga a través del acuerdo de progenitura, una ficción para que puedan inscribir al niño/a como hija/o legítimo (art. 214 del Código Civil), previo a la fecundación del óvulo.

Ese acuerdo podría preverse para parejas no casadas, sería siempre entre mujeres -que son los casos de amparos que han habido.

La idea entonces es modificar el artículo 27 del CNA en este sentido y establecer un plazo para las madres que ya tengan hijos si quieren hacer el acuerdo por los apellidos, ya que el acuerdo debe hacerse previo a la fecundación.

Asociado a esto, el CAU plantea la posible modificación de este artículo cuando se trata de una adopción monoparental (que el niño/a pueda tener los dos apellidos del padre o madre adoptante). Se menciona que debería definirse un marco legal que permita trascender la separación entre hijos/as naturales y legítimos.

3- Acuerdo con CINVE:

El MEC plantea que el Consejo no podría firmar como representado por alguien, entonces se propone que los firmantes sean MEC y Mides (en tanto presiden en Consejo) pero se involucre al Consejo.

Por otra parte, se plantea que ahora que se reglamentó la ley GAPPIA y que comenzará a sesionar su Gabinete, hay una cuestión política a dirimir, dado que la misma se plantea la creación de un Plan de Integración de Información para el Desarrollo de la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia que contemplaría algo muy similar a lo que se está proponiendo el Consejo.

ACUERDOS:

- Conformar un grupo de whatsapp de la Comisión para poder tener una comunicación más ágil.
- Crear una carpeta drive donde guardar todos los documentos que venimos compartiendo y construyendo.
- Trabajar en la próxima reunión de la Comisión:
 - la propuesta de revisión del CPP que será presentada el 16 de marzo
 - el punteo que está elaborando INISA
- Plantear al Consejo, en su próxima sesión, las consideraciones relativas al acuerdo con CINVE.

Próxima sesión: jueves 26 de marzo de 2026 a las 10hs en Piso 7 de Mides.

Siendo las 11: 30 se levanta la sesión.